



## TEMPORADA 2025 – 2026

### CIRCULAR 8 FRPA y FCR

#### CONDICIONES ESPECIALES DE LOS CAMPOS DE JUEGO

##### Preámbulo:

En virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby la liga intercomunitaria denominada “Liga Norte” se regirá por las siguientes normas:

##### 1º. CAMPOS DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL

A continuación, se listan los campos de juego de hierba artificial donde se dan condiciones especiales. Dichos campos de juego han sido reconocidos por las direcciones técnicas de ambas federaciones para la disputa de la competición de la Liga Norte en las siguientes categorías:

- Sénior y resto de categorías:
  - Campo 2 de las instalaciones deportivas de la Toba (Avilés)
  - Campo de la Universidad Laboral (Gijón)
- M18 e inferiores:
  - Campo 3 de las instalaciones deportivas de la Toba (Avilés)

##### 2º. CONDICIONES ESPECIALES

- 2.1 En los campos listados anteriormente por imposición de cualesquiera que sean los gerentes de dichos campos (ayuntamientos, etc.), está prohibido el uso de tacos de metal o híbridos en cualquier forma, siendo únicamente posible usar tacos de goma o plástico.
- 2.2 Será responsabilidad del delegado de campo velar por el cumplimiento de dicha norma, pudiendo evitar el comienzo del partido, o pararlo en cualquier momento hasta que no se cumpla dicha norma, si esto no se lleva a cabo podrá suspenderse el partido, siendo obligación del delegado de campo realizar un informe de lo ocurrido que deberá ser enviado a las direcciones técnicas.



- 2.3 Dicha lista podrá ser ampliada, bajo la revisión de los directores técnicos en cualquier momento.

### 3º. VIGENCIA

3.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

3.1 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

3.2 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

3.3 Estas normas se envían a los clubes adscritos a estas federaciones para su conocimiento y cumplimiento.

En Santander y Gijón, a 19 de septiembre de 2025

Los Secretarios

